



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0357/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**-----

- - - Con fecha cinco de agosto del año en curso, se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número IEEPO/UEyAI/0277/2025; signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del cual da respuesta al requerimiento de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco.-----

- - - Vista la respuesta emitida por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, resulta procedente dejar sin efecto la vista al Consejo General de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se-----

----- **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número IEEPO/UEyAI/0277/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 147 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, feneció el veinticinco de junio de dos mil veinticinco. Por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho

requerimiento; por lo que se le insta al servidor público responsable para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las resoluciones, requerimientos y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo, se deja sin efecto la vista al Consejo General, lo anterior atendiendo a que el Sujeto Obligado dio respuesta al requerimiento de fecha antes mencionada. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número IEEPO/UEyAI/0277/2025, signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



HERS/ccsr

Cumplimiento a resolución

De: Unidad de Transparencia IEEPO <ieepo.transparencia@gmail.com>

Fecha: 05/08/2025 11:07

Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución del expediente R.R.A.I. /0357/2023/SICOM, emitido por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0277/2025, se informa el cumplimiento de la misma para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Abogado:

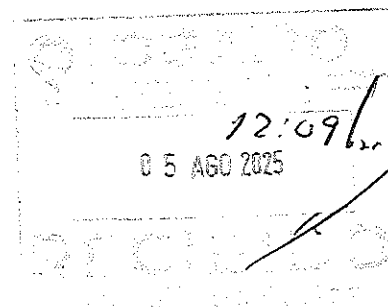
Ing. Mario Yasir Rosado Cruz

Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información

Y de la Unidad de Transparencia.

Adjuntos (1 archivo, 2.1 MB)

- MX-5070V_20250805_115659.pdf (2.1 MB)





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0277/2025.

RECURSO NÚMERO: R.R.A.I./0357/2023/SICOM.

ASUNTO: Cumplimiento a Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 05 de agosto de 2025.

LIC. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

En cumplimiento a la resolución dictada con fecha nueve de abril del presente año dos mil veinticinco, dentro del expediente de revisión: R.R.A.I./0357/2023/SICOM, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, específicamente, en el numeral "Quinto" del cuerpo de la Resolución emitida, en la cual se declaró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, la cual se transcribe a continuación:

"Quinto. - Decisión.

"Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta resolución, este consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que proporcione a la parte recurrente la información requerida en los numerales 4 y 5 de la solicitud de información registrada con el folio número: 20190223000072".

Por lo que con base a lo anteriormente expuesto, y a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado, este Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, realizó las siguientes acciones: este Sujeto Obligado giró oficio identificado con el número: IEEPO/UEyAI/0261/2025 a la Dirección de Servicios Jurídicos de este Instituto, a efecto de dar cumplimiento a los puntos 4 y 5 de la solicitud de información con el folio número: 20190223000072.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Como resultado de lo anterior, la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Memorándum de número: IEEPO/DSJ/2751/2025; por medio del cual rinde la complementación de la información solicitada, memorándum que en este acto, le remito en copia xerográfica, a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado por el Órgano Garante del Estado.

Ahora bien, toda vez que de autos se desprende que el solicitante/recurrente no señaló domicilio para recibir notificaciones, le solicito cortésmente que por su medio, **sea notificada la parte recurrente del contenido del presente oficio a efecto de dar cumplimiento pleno a lo ordenado por el Órgano Garante.**

Por todo lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO: Se me tenga cumpliendo con la Resolución en todos y cada uno de sus términos, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo, reiterando mi compromiso institucional.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ".



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

I.E.E.P.O.

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEPO.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Eliminado: Nombre
de la parte
recurrente.

Fundamento legal:
arts. 6, f. XVIII, 12,
29, f. II, 61, 62, f. I,
y 63 de la
LTAIPBGO.

Órea que clasifica la
información:

Secretaría General
de Acuerdos.

Fecha de la
clasificación:
14-08-2025

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/273/2025.
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I./0357/2023/SICOM.
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de julio de 2024.

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con base en la resolución dictada con fecha nueve de abril del presente año, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente de número: R.R.A.I./0357/2023/SICOM, mediante el cual, se considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia se ORDENA al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que sea entregada la información relativa a los puntos marcados con los números dos, seis y siete de la solicitud de información número 201190223000072; por lo anteriormente expuesto, en el apartado de: Resuelve, en el segundo punto a la letra establece: "con Fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, en términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución".

Por lo que con base a lo anteriormente expuesto, Se le informa que esta Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con base a la Resolución emitida por el Órgano Garante, solicitó la información requerida por usted, a la Dirección de Servicios Jurídicos de este Instituto, para efectos del cumplimiento de la emisión de la información de este sujeto obligado, por lo que en este acto, se remite la siguiente información sobre los puntos 4 y 5, de conformidad con lo RESUELTO.

4.- Las autoridades que pueden determinar la aplicación del Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General del Sistema para las Maestras y los Maestros, pueden ser Administrativas, como lo son las autoridades educativas a nivel federal y estatal, establecidas en el artículo 4º de la Ley General de Educación.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 208
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

En caso de controversia, se deberá resolver sobre cada supuesto que se les plantee en la aplicación particular del transitorio citado.

5.- La Dirección de Servicios Jurídicos no es autoridad competente para determinar las adscripciones del personal docente o administrativo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por lo que no tiene facultades, atribuciones, responsabilidades o funciones, de conformidad con los artículos 13 y 17 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; para efecto de conocer sobre los datos o contenidos de plataformas que refieran las adscripción de servidores públicos, como los citados u otros, tal y como lo expresa el cuestionamiento del solicitante, además que las plataformas de Información, suelen actualizarse, o bien, arrojar resultados temporales que deben ser corroborados y/o actualizados por los sujetos obligados.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, se da vista al Órgano Garante para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 208
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**